

ciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. que no habrá de estar caducado.

VIII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente en un plazo máximo de 45 minutos, los siguientes temas:

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1.

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 2.

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 3.

Segundo ejercicio:

Consistirá en plantear en un plazo máximo de cuatro horas, la urbanización y ajardinamiento de una plaza o espacio libre de Logroño, a elegir por el Tribunal. El ejercicio deberá incluir la descripción gráfica y escrita del diseño propuesto, su medición y la elaboración de un pliego de condiciones para su contratación.

La realización de las pruebas de estos ejercicios será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y concluida la exposición de los mismos, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio:

Prueba psicotécnica, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes para ocupar la plaza.

IX. Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

El tercer ejercicio, será puntuado de apto o no apto.

X. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles

a contar desde la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito de Montes, expedido por la Escuela Oficial correspondiente, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980 de 1 de Diciembre.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor, del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

XI. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

XII. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 19 de julio de 1983.

El Secretario General,

CUESTIONARIO NUMERO I

1.—La Administración Pública: Concepto y personalidad. La organización de la Administración Pública Española.